



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 3 de abril de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 231-BI, 1221, 1052, 1053, 1054, 436-A1, 431-A1, 1051, 1068, 1211, 554-A1, 514-A1, 1205, 1194, 1195, 1196, 1197, 497-A1, 513-A1, 230-B1, 1279, 555-A1, 549-A1, 570-A1, 571-A1, 562-A1, 1304, 1305, 1306, 244-B1, 1293, 1295 y 1294.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1233, 1232, 1225, 245-B1, 1308, 1303, 1223, 511-A1, 229-B1, 518-A1, 519-A1, 512-A1, 516-A1, 31-C1, 32-C1, 33-C1, 1187, 1220, 520-A1, 553-A1, 551-A1, 246-B1 y 563-A1.

Tomo
CCIII
Número

60

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS, L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. OSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. EDGAR IVÁN ARIZMENDI GÓMEZ**, Y LA **TESORERA MUNICIPAL, C. PATRICIA CASTAÑEDA ESQUIVEL**, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con **“EL MUNICIPIO”**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **“LA SECRETARÍA”** realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesos legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes.

Bajo este tenor, **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **“LA SECRETARÍA”**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, L. en E. Joaquín Guadalupe Castillo Torres, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 4, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 25 de junio de 2015, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO “A”**, identificándose con cédula profesional número 4013141 expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De “EL MUNICIPIO”

- II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones II, párrafo primero y IV, párrafo primero, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125, fracción I, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2.** Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3.** Que mediante acuerdo del punto número V tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo número CH/SC/OR/52/16, celebrada en fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, según consta en el acta respectiva, del que se agrega certificación al presente como **ANEXO “B”**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. Oscar Domínguez Mercado**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de “**EL MUNICIPIO**”, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4.** Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. Edgar Iván Arizmendi Gómez**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5.** Que la Tesorera Municipal, **C. Patricia Castañeda Esquivel**, es la encargada de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba “**EL MUNICIPIO**”, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6.** Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO “C”**.
- a) Presidente Municipal, **C. Oscar Domínguez Mercado**. Constancia de Mayoría de fecha, diez de junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Secretario del Ayuntamiento, **C. Edgar Iván Arizmendi Gómez**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, expedido por el Presidente Municipal, **C. Oscar Domínguez Mercado**.
 - c) Tesorera Municipal, **C. Patricia Castañeda Esquivel**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, expedido por el Presidente Municipal **C. Oscar Domínguez Mercado**.
- II.7** Que tiene su domicilio en: Juárez esquina con Morelos, sin número, Colonia Centro, Coatepec Harinas, Estado de México, C.P. 51700.

III. De “LAS PARTES”

- III.1.** Que a petición de “**EL MUNICIPIO**” el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una colaboración intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende “**LA SECRETARÍA**” será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2.** Que las autoridades de “**EL MUNICIPIO**” han resuelto convenir con “**LA SECRETARÍA**” la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades **fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial**.
- III.3.** Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.
- III.4.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que “**LA SECRETARÍA**” realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de “**EL MUNICIPIO**”.

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- i) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43 y 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**.
- m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARÍA"** realice las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado "cédula de verificación catastral".
- f) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.
- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- **"LA SECRETARÍA"** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Ixtapan de la Sal, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- **"LA SECRETARÍA"** llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de septiembre de 2016, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES"**.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aún cuando hayan sido conferidas expresamente a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, **"EL MUNICIPIO"**, lo notifique a **"LA SECRETARÍA"** con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que **"LA SECRETARÍA"** no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, **"EL MUNICIPIO"**, realice la recaudación por concepto del impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

"LAS PARTES" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente.

I. De “**LA SECRETARÍA**”

- 1) Recaudar los ingresos por concepto de impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.
Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a “**EL MUNICIPIO**” dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de “**EL MUNICIPIO**” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que “**EL MUNICIPIO**” le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGCEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a “**EL MUNICIPIO**”, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que “**EL MUNICIPIO**” proporcione a “**LA SECRETARÍA**” para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione “**EL MUNICIPIO**”, conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione “**EL MUNICIPIO**”, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de “**EL MUNICIPIO**”, los bienes embargados por “**LA SECRETARÍA**” en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre “**LA SECRETARÍA**”.
Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, “**EL MUNICIPIO**” será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.
En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de “**EL MUNICIPIO**”, en los que exista resolución que obligue a “**LA SECRETARÍA**” a pagar algún monto al contribuyente, “**LA SECRETARÍA**”, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.
- 13) Coadyuvar con “**EL MUNICIPIO**” para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:
 - a) Revisar la carpeta manzanera.
 - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para “**EL MUNICIPIO**”, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.
Dichos expedientes serán entregados a “**EL MUNICIPIO**”, por conducto de la Dirección de Área Competente y/o Delegación Fiscal Toluca y/o Centro de Servicios Fiscales Ixtapan de la Sal y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 19) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Ixtapan de la Sal, la Delegación de Fiscalización de Toluca y la Procuraduría Fiscal dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de impuesto predial, se realizarán únicamente a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en Cláusula QUINTA, fracción I, inciso 1), párrafo segundo.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.
Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.
- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.
- 7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.
- 9) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a **"LA SECRETARÍA"** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.
- 10) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de **"LA SECRETARÍA"**, que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.
- 11) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 3) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO"**, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

- c) Aquellas cantidades que este obligada “**LA SECRETARÍA**” a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA, fracción I, numeral 12, en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por “**LA SECRETARÍA**” al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente convenio como recaudación efectiva obtenida, por lo cual, serán administradas y ejercidas por “**LA SECRETARÍA**”.

DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de “**EL MUNICIPIO**”, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por “**LA SECRETARÍA**”; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a “**EL MUNICIPIO**”, por causas de fuerza mayor no atribuibles a “**LA SECRETARÍA**”, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, “**EL MUNICIPIO**” lo hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA**”, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN

DÉCIMA.- El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a “**EL MUNICIPIO**”, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- “**EL MUNICIPIO**” analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a “**LA SECRETARÍA**” mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que “**LA SECRETARÍA**” le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por “**LA SECRETARÍA**” en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de “**EL MUNICIPIO**” el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, “**LA SECRETARÍA**” realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “**EL MUNICIPIO**” en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de “**EL MUNICIPIO**” en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda “**LA SECRETARÍA**” en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

FACULTADES RESERVADAS

DÉCIMA SEGUNDA.- Previa comunicación que tengan “**LAS PARTES**”, “**EL MUNICIPIO**”, tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando “**LA SECRETARÍA**” no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por “**LA SECRETARÍA**” y se dejará insubsistente el iniciado por “**EL MUNICIPIO**”, precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA TERCERA.- “**LA SECRETARÍA**” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que “**EL MUNICIPIO**” le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA CUARTA.- “**LA SECRETARÍA**”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA QUINTA.- “**LA SECRETARÍA**” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de “**EL MUNICIPIO**”, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que “**EL MUNICIPIO**” emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA SEXTA.- “**LA SECRETARÍA**” y “**EL MUNICIPIO**” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida “**EL MUNICIPIO**” en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por “**EL MUNICIPIO**”.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA OCTAVA.- Las autoridades fiscales de “**LA SECRETARÍA**”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas

que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

VIGÉSIMA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
Con independencia del plazo anterior, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.
- d) El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"LA SECRETARÍA"** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **"EL MUNICIPIO"** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a **"EL MUNICIPIO"**.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIDAD

VIGÉSIMA TERCERA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

VIGENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años y entra en vigor a partir de su suscripción; así mismo podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del presente Convenio.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, **"EL MUNICIPIO"**, deberá informar a la administración entrante en la entrega-recepción del Ayuntamiento, la celebración del presente convenio, con la finalidad de que el edil entrante someta a la consideración del cabildo la continuidad.

En caso de dar por terminado el Convenio, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a cinco de enero de dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"

L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

POR "EL MUNICIPIO"

C. OSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. EDGAR IVÁN ARIZMENDI GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. PATRICIA CASTAÑEDA ESQUIVEL
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA).



Toluca de Lerdo, México a 25 de junio de 2015

C. Joaquín Guadalupe Castillo Torres

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

Secretario de Finanzas

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.



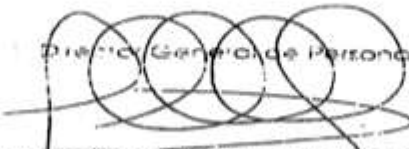
Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México



José Sergio Lanzur Quiroga
Secretario General de Gobierno

Partida número 203A-00000

Registrado bajo el número 039 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 25 de junio de 2015



Dirección General de Personal
Marco Antonio Cobrera Acosta



Instituto Electoral del Estado de México



PROCESO ELECTORAL 2014 -2015

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Presidente del Consejo Municipal de COATEPEC HARINAS, Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 10 de Junio de 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide:

al C. OSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO, como propietario, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como Miembro del Ayuntamiento electo de LA COALICIÓN PRI-PVEM-NA, para el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de PRESIDENTE.

En Coatepec Harinas, Estado de México, a los 10 días del mes de Junio de 2015.

Section containing signatures and stamps: C. EDUARDO TAPIA SANDOVAL (Presidente del Consejo Municipal), C. JORGÉ ARTURO BERNABÉ RODRÍGUEZ (Secretario del Consejo Municipal), and C. OSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO (Propietario). Includes a circular stamp of the Consejo Municipal Electoral de Coatepec Harinas and the IEEM logo.

Se emite por duplicado, para el interesado y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; copia para el Consejo Municipal.



EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC HARINAS MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 8, 10, 45 y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores públicos del Estado de México y Municipios; 31 fracciones IX y XVII, 48 fracciones VI y XIII, 85, 90 y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y por acuerdo del Cabildo en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 01 de enero del año 2016., se otorga el nombramiento de:

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AL MTR. EDGAR IVÁN ARIZMENDI GÓMEZ, con efectos a partir del día 1º de enero del año dos mil dieciséis y una vez rendida la protesta de ley correspondiente, se le exhorta en lo particular a cumplir con responsabilidad, honestidad, lealtad y legalidad el cargo que se le confiere.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COATEPEC HARINAS



GOBIERNO MUNICIPAL



EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC HARINAS MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 8, 10, 45 y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores públicos del Estado de México y Municipios; 31 fracciones IX y XVII, 48 fracciones VI y XIII, 85, 90 y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y por acuerdo del Cabildo en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 01 de enero del año 2016., se otorga el nombramiento de:

TESORERA MUNICIPAL

A LA LIC. EN C. PATRICIA CASTAÑEDA ESQUIVEL, con efectos a partir del día 1º de enero del año dos mil dieciséis y una vez rendida la protesta de ley correspondiente, se le exhorta en lo particular a cumplir con responsabilidad, honestidad, lealtad y legalidad el cargo que se le confiere.

ATENTAMENTE



LIC. OSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COATEPEC HARINAS



MTRO. EDGAR IVÁN ARIZMENDI GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
COATEPEC HARINAS



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Coatepec Harinas, Méx.,
09 de diciembre del 2016
PMCH/SHA/776/2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe Maestro Edgar Iván Arizmendi Gómez en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Coatepec Harinas, México, Administración 2016-2018, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente.

CERTIFICO

El siguiente punto de Cabildo:

SESIÓN NO. CH/SC/OR/52/16
PUNTO NO. V
FECHA: 08 DE DICIEMBRE DEL 2016

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES QUE SERÁ CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Con fundamento en el Artículo 115 fracción IV inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se solicita al Ayuntamiento su autorización para suscribir cinco años más el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES** con el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas contados a partir del 01 de enero del año 2017 con vencimiento 31 de diciembre del año 2021.

ACUERDO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES QUE SERÁ CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Sin otro particular por el momento me despido de Usted.

AYUNTAMIENTO
COATEPEC HARINAS
2016 - 2018

ATENTAMENTE


MAESTRO EDGAR IVAN ARIZMENDI GOMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2016-2018

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL – LA PAZ
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1683/2016, relativo a las Controversias sobre el estado civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre AUMENTOS Y GUARDA Y CUSTODIA. promovido por DANAE ROSAS RAMÍREZ, en contra de ALEJANDRO DAMIAN LÓPEZ GERESANO, En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de 23 de febrero del 2017, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALEJANDRO DAMIÁN LÓPEZ GERESANO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La Guarda y Custodia provisional de DERECK DAMIÁN LÓPEZ ROSAS, a favor de la suscrita, B) La fijación de pensión provisional del 40% de las percepciones del demandado y en su momento la definitiva para el menor DERECK DAMIÁN LÓPEZ ROSAS. HECHOS: 1. En el mes de mayo del año 2006, la suscrita y el demandado decidimos vivir en unión libre y de dicha relación procreamos a DERECK DAMIÁN LÓPEZ ROSAS. HECHOS 2. Dicha unión duro aproximadamente dos meses por múltiples indiferencias, y decidí regresar con mis progenitores quienes desde ese momento me apoyaron con los gastos de mi embarazo como del parto y gastos generados para la manutención de mi hijo. HECHOS 3. Desde que nos separamos el demandado se desatendió totalmente de su obligación y en fecha 13 de marzo del 2007 el demandado busco a la suscrita para que lleváramos a registrar al menor HECHOS 4. Me dedique a trabajar para sacar adelante a nuestro menor hijo, aunando que mis progenitores siempre me apoyan en cuestiones económicas, ya que el demandado no ha mostrado interés de cumplir sus obligaciones ni mucho menor a convivir con el menor. HECHOS 5. Cabe señalar que el demandado es una persona sana y que cuenta con las capacidades necesarias que le permiten tener un trabajo digno para el sostenimiento de el y su familiar tan es así que es operador de mudanza y que hace viajes foráneos HECHOS 6. El demandado es generador de violencia psicológica para con su menor hijo, ya que cuando lo encuentra en la calle lo ignora. HECHOS 7. En Enero del 2017 acudí a casa de la mama del demandado con el fin de localizarlo y pedirle apoyo con los gastos de manutención de nuestro menor hijo, al no encontrarlo platique con la señora MARIA ELSA pidiéndole que le dijera a su hijo que me apoyara con los gastos y ella me comento que le dijera a su hijo, situación que al parecer nunca sucedió, y desde el 11 de octubre del año 2016 me encuentro desempleada, se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, PARA SU PUBUCACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de Febrero de 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO SANDOVAL VÁSQUEZ.- RÚBRICA.

231-B1.- 23 marzo, 3 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

UNIÓN POPULAR INDEPENDIENTE GENERAL FELIPE ÁNGELES A.C.- Se hace de su conocimiento que JOSÉ LUNA GÓMEZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 201/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A).- la declaración que ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva respecto del bien inmueble marcado como MANZANA 3 (TRES), LOTE 37 (TREINTA Y SIETE), LA PARCELA NÚMERO 99Z1 P2/2; DEL EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 8 metros linda con lote 52, AL SUR: en 8 metros linda con calle Emiliano Zapata, AL ESTE: en 15 metros linda con lote 36, AL OESTE: en 15 metros linda con lote 38, con una superficie de 120 METROS CUADRADOS, QUE ES UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 99Z1 P2/2 inscrita bajo la partida 808 del volumen 1643, del Libro Primero, Sección Primera del 8 de agosto del 2003. B).- La correspondiente anotación marginal en el asiento registral antes citado. C).- Se ordene la inscripción a favor de la parte actora como titular en el presente juicio ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial; lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- desde el cinco de diciembre del año dos mil cinco, fecha en que compre la fracción del inmueble antes descrito me encuentro realizando actos de dominio, es decir me encuentro en posesión originaria de dicho inmueble a título de propietario, lo que deriva de la cesión de derechos que ampara el convenio de adhesión otorgado por la UNIÓN POPULAR INDEPENDIENTE GENERAL FELIPE ÁNGELES A.C.; 2.- La posesión que detento ha sido pacífica, pues deriva del convenio de adhesión ya citado y a la fecha ninguna persona me ha reclamado la misma; 3.- Desde que adquirí ese inmueble mi posesión ha sido continua; 4.- La posesión que ostento ha sido pública pues les consta a todos los vecinos quienes saben que soy dueño; 5.- Por lo anterior ya que he poseído el inmueble en comento por el tiempo y las condiciones exigidas por las leyes, es decir en calidad de Dueño, en forma Pública, Pacífica, Continua y de buena Fe acudo para que se decrete mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que ha operado a favor de la suscrita la Prescripción Adquisitiva o Usucapión a mi favor.

Emplácese a UNIÓN POPULAR INDEPENDIENTE GENERAL FELIPE ÁNGELES A.C. por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a UNIÓN POPULAR INDEPENDIENTE GENERAL FELIPE ÁNGELES A.C. que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintisiete de febrero de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1221.- 23 marzo, 3 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en expediente marcado con el número 1041/16, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por JOSE LUIS FRANCO CERON, ROSAURA VILLAGRAN JIMENEZ en contra de FRANCISCO FIGUEROA RUIZ, respecto del inmueble denominado "Huixazco", ubicado en Calle Aldama en la Población de Cuanalan, Municipio de Acolman, Estado de México, celebrado con FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

Por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, ordenó emplazar a FRANCISCO FIGUEROA RUIZ, por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de diciembre de dos mil dieciséis de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

1052.- 13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 857/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por CARLOS ESQUIVEL CORIA en contra de JOSE LUIS CRUZ RIVAS Y PRISCILIANA PATRICIA GUERRERO AROCHI DE CRUZ, por auto dictado en fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JOSE LUIS CRUZ RIVAS Y PRICILIANA PATRICIA GUERRERO AROCHI DE CRUZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA USUCAPIÓN A FAVOR DEL ACTOR RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE3 Y 4, MANZANA 108, NÚMERO 97 "A", DE LA CALLE FUENTES DE VULCANO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, INSCRITO REGISTRALMENTE COMO LOTE 3 Y 4 MANZANA 108, NÚMERO INTERIOR 97 A DE LA CALLE FUENTES DE VULCANO SECCIÓN FUENTES, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que desde el mes de diciembre del año dos mil tres el actor tiene la posesión jurídica y material al título de dueño y en calidad de legítimo propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe del inmueble descrito en líneas que anteceden; que mediante contrato de compraventa de fecha treinta de diciembre de dos mil tres los señores JOSE LUIS CRUZ RIVAS Y PRISCILIANA PATRICIA GUERRERO AROCHI DE CRUZ, transmitió la posesión al señor CARLOS ESQUIVEL CORIA; que desde el día treinta de Diciembre de dos mil tres el señor CARLOS ESQUIVEL CORIA, tiene la posesión material de dicho inmueble. Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este

Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de enero de 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1053.- 13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ MORALES RESINOS, demanda en Juicio ORDINARIO CIVIL de JUAN MANUEL RUIZ ZÚÑIGA y ARTURO QUINTANAR DEL RUBIO, bajo el número de expediente 845/2014, la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en LOTE 926, MANZANA 30, DE LA SUPERMANZANA 4, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TAMBIÉN DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGÓN, ZONA NORTE, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Se declare mediante sentencia firme que soy el único y legítimo propietario del bien inmueble que se encuentra en LOTE 926, MANZANA 30, DE LA SUPERMANZANA 4, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TAMBIEN DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGÓN, ZONA NORTE, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POR EL NORTE MIDE EN 17.50 METROS CON LOTE 27, POR EL SUR MIDE EN 17.50 METROS CON LOTE 25, POR EL ORIENTE EN 7 METROS CON LOTE 11, AL PONIENTE EN 7 METROS CON CALLE VALLE SANTIAGO. CON UN ÁREA DE 122.50 METROS CUADRADOS. 2.- Se declare mediante sentencia firme de que me he convertido en el único y legítimo propietario del bien inmueble que se describe en la pregunta anterior por la prescripción adquisitiva por usucapión, razón por la cual se debe de ordenar que se inscriba el bien inmueble ante el INSTITUTO DE LA FUNSION (sic) REGISTRAL A MI NOMBRE BAJO LOS SIGUIENTES DATOS, PARTIDA 358, VOLUMEN 778, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA. De fecha seis de agosto del año de 1987. Y se hagan las cancelaciones de las personas que aparecen en el INSTITUTO DE LA FUNSIÓN (sic) REGISTRAL A NOMBRE DE JUAN MANUEL RUIZ ZÚÑIGA Y SE INSCRIBA EL BIEN INMUEBLE A MI NOMBRE, SE GIREN LOS OFICIOS DE ESTILO CORRESPONDIENTE A DICHA INSTITUCIÓN. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narra; Que en fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y seis celebró contrato de compraventa con ARTURO QUINTANAR DEL RUBIO respecto del inmueble motivo del presente juicio y desde entonces tiene la posesión material del bien, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Precisa que el inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de JUAN MANUEL RUIZ ZÚÑIGA, bajo la partida 358, volumen 778, Libro Primero, Sección Primera de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y siete. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de los demandados JUAN MANUEL RUIZ ZÚÑIGA y ARTURO QUINTANAR DEL RUBIO, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndosele saber que deberán presentarse

dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos a que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ECATEPEC DE MORELOS, VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de febrero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1054.- 13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
EDICTO**

VIVEROS DEL RIO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 659/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION promovido por MARGARITA IRMA HERNANDEZ AVILA también acostumbrada a usar el nombre de MARGARITA I. HERNANDEZ DE FLORES contra VIVEROS DEL RIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante proveído dictado el trece de diciembre del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la demandada VIVEROS DEL RIO, SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegaré a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la codemandada las siguientes prestaciones: a) LA USUCAPION sobre EL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, MANZANA UNO DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL RIO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, actualmente calle RIO BRAVO UNO, LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, MANZANA UNO, COLONIA VIVEROS DE RIO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que más adelante precisara, y que he venido poseyendo desde hace más de cinco años a la fecha. b) Como consecuencia de lo anterior, la declaración de su Señoría, de que me he convertido en PROPIETARIA del inmueble descrito en inciso anterior. c) Y del C. Registrador del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TLALNEPANTLA, solicito la inscripción una vez de haber operado a mi favor la USUCAPION sobre el inmueble; EL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL RIO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE RIO BRAVO UNO, LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, MANZANA UNO, COLONIA VIVEROS DE RIO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. D) del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de todos y cada uno de los antecedentes registrales que se encuentren en las oficinas de dicho Registro a nombre de la parte demandada, respecto a la titularidad del EL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL RIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE RIO BRAVO UNO, LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, MANZANA UNO, COLONIA VIVEROS DEL RIO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. E) Los gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS. 1.- Con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, firme contrato de Promesa de venta con VIVEROS DEL RIO, S.A. es decir desde hace más de 36 años, que detento la posesión real y material respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL RIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE RIO BRAVO UNO, LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO,

MANZANA UNO, COLONIA VIVEROS DEL RIO, TLALNEPANTLA DE BAZ. ESTADO DE MÉXICO, con la superficie 203.10 M2 Y las siguientes medidas y colindancias: AL NOR ORIENTE en 9.02.00 metros con, (no se menciona con quien colinda); AL SUR en 15.38 Metros con Calle Río Bravo; AL ESTE: en 14.97 Metros con Lote Dos; AL NOR OESTE: 15.58 MTS con (no se menciona con quien colinda), haciéndola aclaración a su Señoría que las colindancias que se manifiestan en el contrato, es como se conocían en aquel entonces, pero actualmente se identifica como: con superficie de 203.10 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.02.00 Metros con límites del Fraccionamiento; AL SUR en 15.38 Metros con Línea Curva con Calle Río Bravo; AL ORIENTE en 14.97 Metros con Lote dos; AL PONIENTE 15.58 MTS con límites del Fraccionamiento. Tal cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo FOLIO REAL 00318555, la Partida 512, Volumen 206, Libro Primero, Sección Primera, a nombre de VIVEROS DEL RIO S.A. como consta en el Certificado de Inscripción, expedido por el C. Registrador del Instituto del Función Registral del Estado de México, Tlalnepantla, mismo que anexo con el número UNO, pretendiendo así usucapir a mi favor dicho inmueble, sobre el cual tengo legítima posesión desde la fecha en que lo adquirí. 2.- El citado inmueble lo adquirí por CONTRATO DE COMPRAVENTA en su modalidad de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, que celebramos por una parte VIVEROS DEL RIO, S.A. representada por el señor JOSÉ SERVANTES SAAVEDRA, como "parte vendedora" y por otra parte MARGARITA IRMA HERNÁNDEZ ÁVILA quien también acostumbraba a usar el nombre de MARGARITA 1. HERNÁNDEZ DE FLORES, como "parte compradora", el cual se acompaña en copia certificada como documento base de la acción de la presente demanda, expedida por el C. Notario Público Número 106 del Estado de México. Haciendo la aclaración a su Señoría que cuando realice dicha compraventa utilice el nombre de MARGARITA 1. HERNÁNDEZ DE FLORES es decir con el apellido de casa, pero mi nombre como lo es MARGARITA IRMA HERNANDEZ AVILA. 3.- En dicho instrumento contractual citado en el numeral que antecede, quedó establecido el importe a pagar, así como entre otros puntos se fijó de común acuerdo la forma en que la parte compradora se obligaba a pagar a la parte vendedora el precio pactado por dicho inmueble y toda vez que se dio cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato es que tengo la posesión de dicho inmueble de manera ininterrumpida, pacífica, pública, continua, de buena fe y con el ánimo de dueña. 4.- En virtud de que el documento detallado en el hecho N°2 que antecede, es de señalar a su Señoría que estamos en presencia de un documento privado autentico, mismo que exhibo como prueba de la causa generadora de la posesión que ejerzo sobre el inmueble objeto de este juicio, de conformidad con la jurisprudencia y tesis que a continuación se transcriben: "DOCUMENTOS PRIVADOS AUTENTICOS Y DOCUEMNTOS O AUTENTICOS, DIFERENCIA" ... "POSESIÓN LO QUE DEBE ENTENDERSE POR TITULO DE LA. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA)" ... "PRESCRIPCIÓN POSITIVA PARA QUE OPERE ES NECESARIO SEÑALAR EL HECHO O ACTO QUE LA ORIGINO Y CUANDO OCURRIO" ...4.- Desde que tome posesión física del inmueble he realizado todos los pagos de impuestos y derechos correspondientes, como lo es el predio, agua, entre otros servicios, anexando los recibos de predio del 2010 al 2016 mismos que me permito exhibir en un solo legajo y que acredita fehacientemente la referida posesión mismos con los números TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO. 5.- Con el ánimo de dueña, como lo acredito plenamente con el contrato base de la acción y que como justo título exhibo, así como con todos y cada uno de los actos de disposición del inmueble motivo de este juicio, que he venido ejerciendo a nombre propio, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, todo esto a efecto de obtener el título de propiedad correspondiente a este juicio. lo que acreditaré con la Prueba Testimonial a cargo de los señores JAIME MUÑETON MARQUEZ y OSCAR HERRERA PONCE y de la Inspección Judicial que en el momento procesal oportuno se ofrecerá en este juicio.

Para lo cual, se le hace saber a VIVEROS DEL RIO, SOCIEDAD ANÓNIMA que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijaran en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide a los veintisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete.-Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: trece de diciembre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LEONOR SOTELO GARCÍA.- RÚBRICA.

436-A1.- 13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En expediente número 998/15 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE ISRAEL ANDRADE GARCIA, en contra de RAMON ANDRADE SANCHEZ y JOSE MARIA ANDRADE Y NAVARRETE, se hace saber que por auto de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio a JOSE MARIA ANDRADE Y NAVARRETE de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaratoria judicial que ha operado en favor de JOSE ISRAEL ANDRADE GARCIA la usucapión adquisitiva del inmueble marcado como la fracción uno DEL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO "ACTUALMENTE CONOCIDO E INDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PRIVADA GUERRERO NUMERO 25, COLONIA SAN JAVIER EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO", CON CLAVE CATRASTRAL NUMERO: 0920102707000000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 26.45 M con JOSEFINA ANDRADE NAVARRETE; AL SUR: EN 33.95 M CON GUADALUPE ESCALONA, AL ORIENTE: EN 15.44 M CON PRIVADA GUERRERO, AL PONIENTE: EN 12.19 M CON LUZ GOMEZ, con una SUPERFICIE APROXIMADA DE: 354.00 M2, b) Que la actora se ha convertido en propietario del citado inmueble, por reunir todos y cada uno de los elementos que la ley señala para usucapir; c) El pago de gastos y costas que el presente origen hasta su totalidad conclusión; funda el presente procedimiento en los siguientes hechos; en fecha diez de mayo del año dos mil dos celebró contrato de cesión de derechos, con el señor RAMON ANDRADE SANCHEZ respecto del inmueble antes citado, siendo desde el diez de mayo del dos mil dos, en que se entregó la posesión física del mismo AL C. JOSE ISRAEL ANDRADE GARCIA, por lo que desde ese entonces lo ha poseído en calidad de propietario a título de dueño y de forma pacífica, continua y de buena fe, en virtud de todo lo anteriormente señalado es que vengo ante su Señoría a demandar la usucapión adquisitiva, que en su favor a operado, en consecuencia, emplácese a JOSE MARIA ANDRADE Y NAVARRETE, por medio de edictos, los que deberá contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demanda que si pasado el

plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el seis de marzo del dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de febrero de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

431-A1.-13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), dictado en el expediente número 1198/2016, radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MEXICO relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, ACCION REIVINDICATORIA, promovido por FRANCISCO AQUILINO GUZMAN MARTINEZ, en contra de ROSARIO JAZMIN MARTINEZ BANDA, en el cual el promovente solicita que se realice la declaración judicial en el sentido de que se determine que el es propietario de la casa ubicada en CALLE CERRADA Y/O BARRANCA DE PILARES, MANZANA 53, LOTE 205, VIVIENDA B DE LA COLONIA SAN BUENAVENTURA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, así mismo la desocupación y entrega con sus frutos y accesorios, del inmueble descrito. Se cita y se notifica a ROSARIO JAZMIN MARTINEZ BANDA de la tramitación de este juicio, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaria para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASI MISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

1051.- 13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACIÓN POR EDICTOS A: HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO.

En el expediente número **388/2016** relativo al procedimiento judicial no Contencioso (CITACIÓN DE AUSENTE), promovido IMELDA SERRANO JIMÉNEZ POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CALIDAD DE PROGENITORA DE HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, y representante del mismo se desprende:

En cumplimiento al auto de fecha de tres de marzo del dos mil diecisiete, se hace una relación sucinta de la solicitud dentro de los hechos que: manifiesta la interesada que: su esposo JUAN DEGOLLADO GIL y la concursante, procrearon dentro de su matrimonio a ocho hijos de nombres ROSALBA LETICIA, REYNALDA, LORENZO, OLGA LIDIA, JUANA, ARACELY, MARIBEL, Y HUGO MARCOS de apellidos DEGOLLADO SERRANO, tal y como se acredita con las actas de nacimiento que se agregan a la presente. Es el caso de que su hijo de nombre HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO era el único que quedaba soltero y vivía con su esposo y con la promovente en el domicilio ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 200, en Santiago Tlacotepec, Toluca, Estado de México, siendo el último domicilio de su hijo. Su hijo HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, laboraba para la empresa BIMBO, S.A. DE C.V. como obrero, con número de empleado 9015026, con número de afiliación al IMSS 1602821863, cuyo salario se le depositaba en la cuenta 26285767 de la institución bancaria BANCOMER; su hijo contrato un seguro de vida en la aseguradora MET LIFE designando como su beneficiaria al 100% a IMELDA SERRADO JIMÉNEZ, tal como se acredita con último talón de pago y designación de beneficiarios de seguro. Desde el día 30 de julio de 2011, HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO salió de casa rumbo al trabajo ubicado en San Mateo Atenco y ya no volvió a verlo, solo ese mismo día envió mensaje de un número hasta entonces desconocido (7223116768) a su hija de nombre JUANA DEGOLLADO SERRANO, y pidiéndole que avisara a sus padres que llegaría el día domingo por la noche. Y el día 31 de julio de 2011, de ese mismo número llevo mensaje a su hija en donde se le avisaba que el portador del celular de ese número había sufrido un accidente automovilístico en la carretera Cuernavaca-México y que la persona que enviaba el mismo era un paramédico que lo había atendido, pidiéndoles acudir al Hospital General de Cuernavaca. Una vez lo anterior de inmediato acudieron a dicho Hospital General de Cuernavaca y al no tener datos de él acudieron a diversos Hospitales de la Ciudad de México, Morelos y Toluca, en su búsqueda sin lograr encontrarlo. El día uno de agosto del año 2011, la hija de la promovente JUANA DEGOLLADO SERRANO inicio carpeta de investigación bajo el número 160180360147411, en la Agencia Central número 3 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para dar a conocer la desaparición de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, realizándose diversas diligencias en la misma sin que a la fecha se tenga conocimiento del paradero de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO. En virtud de que han transcurrido más de cuatro años, sin que se tenga noticia de su paradero, es necesaria su citación por edictos y en su oportunidad la declaración de ausencia del mismo.

Por auto de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso de Declaración de Ausencia de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO.

Se expide los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población, así como en el Boletín Judicial, donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse a este Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104. Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C.P. 50010, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la solicitud, apercibido que si pasado este término no comparece se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

VALIDACIÓN, SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.- RÚBRICA.

1068.- 13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

AMADOR SALAZAR DIAZ.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 877/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EMMA MUNGUÍA HERNANDEZ; de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- el reconocimiento de la propiedad por PRESCRIPCIÓN POSITIVA, que ha operado en mi favor, respecto DE UNA FRACCION DE TERRENO ACTUALMENTE CON UNA CASA HABITACION QUE CONSTRUI CON DINERO DE MI PROPIO PECULIO, MISMA QUE SE ubicada en calle JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ SIN NUMERO, EN LA POBLACION DE SANTA ANA TLAPALTITLAN TOLUCA, MEXICO con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 21.61 MTS., COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR 21.61 MTS., COLINDA CON PORFIRIO SALAZAR; AL ORIENTE 6.30 MTS., COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL PONIENTE: 6.30 MTS., CON FRACCION DOS; SUPERFICIE DE: 136.14 M2.

B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación en caso de oposición a esta demanda.

FUNDANDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO.

HECHOS.

I.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde hace más de 5 cinco años anteriores a esta fecha y de una manera pacífica, pública, continua, ininterrumpida, de buena fe y SOBRE TODO EN CALIDAD DE PROPIETARIA, he estado detentando la posesión de UNA FRACCION DE TERRENO ACTUALMENTE CON UNA CASA HABITACION QUE CONSTRUI CON DINERO DE MI PROPIO PECULIO Y QUE SE UBICA EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ SIN NUMERO, EN LA POBLACION DE SANTA ANA TLAPALTITLAN TOLUCA, MEXICO con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 21.61 MTS., COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 21.61 MTS., COLINDA CON PORFIRIO SALAZAR; AL ORIENTE: 6.30 MTS., COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL PONIENTE: 6.30 MTS., CON FRACCION DOS; SUPERFICIE DE: 136.14 M2.

II.- Manifiesto a su señoría que justifico la posesión que detento sobre el inmueble de referencia, con el CONTRATO PRIVADO DE DONACION, realizado entre la actora EMMA MUNGUÍA HERNANDEZ, y el señor DOROTEO MUNGUÍA TRUJILLO, en fecha 30 treinta de septiembre del 2009 dos mil nueve, mismo que se exhibe en copia certificada como (ANEXO UNO).

III.- Cabe señalar que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 133, FOJAS 35, ASIENTO 31268-33, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1973, a nombre de AMADOR SALAZAR DIAZ, tal y como se comprueba con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido POR EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, mismo que se exhibe como (ANEXO DOS).

IV.- Que desde la fecha a que hago referencia en el hecho número dos, tome posesión de la FRACCION DE TERRENO ACTUALMENTE CON CASA HABITACION QUE CONSTRUI CON DINERO DE MI PROPIO PECULIO Y QUE SE UBICADA en calle JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ SIN NUMERO, EN LA POBLACION DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, MEXICO, misma que he estado poseyendo EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, en términos de los artículos 5.44 y 5.128 del Código Civil del Estado de México, por lo que mi posesión ha reunido los requisitos exigidos por la ley, para que opere en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA y por ende me convierta en propietaria del multicitado inmueble motivo de este juicio.

V.- Desde este momento y afecto de demostrar plenamente la posesión que detento desde más de 5 cinco años anteriores a esta fecha, me permito OFRECER LA TESTIMONIAL a cargo de tres personas que serán interrogadas al tenor del interrogatorio que obre en autos, con la que su señoría podrá constatar la verdad de los hechos.

VI.- Toda vez que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto desconocer cuál es el domicilio del señor AMADOR SALAZAR DIAZ, solicito tenga a bien acordar que el emplazamiento sea realizado en términos de lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, es decir, que este se haga por EDICTOS, todo ello para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE ENERO DE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- rúbrica.

1211.- 23 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARÍA DEL CARMEN GARCÍA SANTIAGO, por su propio derecho, bajo el expediente número 239/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, EN EL PUEBLO DE TLAPANALOYA, EN EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.70 metros con CALLE MELCHOR OCAMPO; AL SUR: 26.75 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 11.90 metros con ARMANDO GUADALUPE CONTRERAS VARGAS; AL ORIENTE: 03.30 metros con ARMANDO GUADALUPE CONTRERAS VARGAS; AL PONIENTE: 23.20 metros antes con PEDRO HERNÁNDEZ ACTUALMENTE CON PEDRO HERNÁNDEZ ÁNGELES; con una superficie total aproximada de 579.70 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciada YEIMI AIDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- FIRMA.- RÚBRICA.

554-A1.-29 marzo y 3 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA BORDA, S.A.

Que en los autos del expediente 86/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN", promovido por RUBÉN LARA GUERRA, en contra de INMOBILIARIA BORDA S.A. Y OTROS; mediante auto de fecha veintisiete de noviembre y dos de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA BORDA, S.A., los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaría deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código en cita, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: a) se declare por sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión exigidas por la Ley, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del predio ubicado sobre la calle de escape número exterior diecisiete, también conocido registralmente con el número siete letra "A", Colonia Industrial Alce Blanco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 1350.00 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados, precisando que dicho número exterior del bien raíz objeto de la presente demandada, es el que físicamente conforme a su nomenclatura le fue asignado catastralmente con el número diecisiete, número con el que públicamente es conocido y con el cual se acordó en el contrato básico de acción, toda vez que es el mismo inmueble con el que registralmente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo la letra siete letra "A", b) Como consecuencia de la prestación anterior, que la resolución que se dicte en el presente juicio me sirva de título de propiedad, procediéndose a cancelar ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, el nombre de la codemandada Inmobiliaria BORDA S.A., y se procede a inscribir el nombre del suscrito promovente como nuevo propietaria, respecto de dicha fracción de terreno descrita en la prestación que antecede y se protocolice ante Notario Público la sentencia definitiva que se dicte y que la misma se inscriba ante la institución registral referida y c) El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

514-A1.- 23 marzo, 3 y 19 abril.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP: 568/14.
SRIA: "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA EN CONTRA DE TOBON FLORES FABIOLA, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR POR AUTO DICTADO DENTRO DE AUDIENCIA DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "C" CALLE RETORNO CINCO NIEBLA, NÚMERO OFICIAL CUATRO, LOTE DE TERRENO NÚMERO CATORCE, MANZANA VEINTIDOS, DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO y es valor del inmueble la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del 20% \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) ESTO ES SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

Debiendo de publicar por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares públicos de costumbre y el periódico LA PRENSA.

PUBLIQUENSE EDICTOS.- SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MEXICO A 10 DE FEBRERO DEL 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.- RÚBRICA.

1205.- 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".
EXP. No. 453/09.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CELSO ACOSTA MERCADO, en contra de FRANCISCO MILLAN HERNANDEZ Y MA. REMEDIOS HERRERA ESCAMILLA DE MILLAN, expediente número 453/2009, EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto unos autos en el TOMO II, de fechas ocho de febrero del año dos mil dieciséis en relación con el del cuatro de junio del dos mil catorce, por medio del cual se ordenó subastar en SEGUNDA ALMONEDA el Inmueble Hipotecado ubicado en: VIVIENDA "A" DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE EUCALIPTOS, NÚMERO EXTERIOR DIECIOCHO (18), MANZANA CATORCE (14), LOTE VEINTIDÓS (22), COLONIA TULTITLÁN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$469,760.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), resultante de la rebaja del veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-ATENTAMENTE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

1194.- 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

(REMATE EN PRIMERA ALMONEDA).

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha, veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROLDAN ESPINOZA JIMENEZ en contra de ROGELIO ALBERTO ZAVALA CISNEROS, Expediente número 724/2002, EL C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal. Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, de los bienes inmuebles materia de la garantía hipotecaria consistentes en DEPARTAMENTO NÚMERO UNO DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO VEINTITRES DE LA CALLE RETORNO BOSQUES DE MONROVIA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SETENTA Y SEIS DE LA MANZANA NOVENTA Y DOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán, POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$856,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100), que el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil.- NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE.-CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE FEBRERO DEL 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

1195.- 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIO ALBERTO JUÁREZ GONZÁLEZ, NUMERO DE EXPEDIENTE 394/2005; EL C. JUEZ HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MÉXICO TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE-.....

Agréguese a sus autos el escrito presentado de la persona moral actora, se le tiene devolviendo sin diligenciar el exhorto y edictos que se mandaron girar en autos para los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita y para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble dado en granita hipotecaria se señala como nueva fecha las once horas con treinta minutos del día veinte de abril del año en curso, debiéndose preparar la publicación de edictos para convocar postores a remate y debiendo girarse el exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO en los mismos términos y con las

mismas facultades que fueron ordenados en autos de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.- DOY FE.-.-.-. DE MÉXICO A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-.-.-. Dada cuenta con los presentes autos y con fundamento en el artículo 81, 272-G y 684 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se aclara el proveído dictado con fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis en la parte conducente donde dice "...LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..." debiendo decir "...LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE..." quedando intocado todo el demás contenido y formando parte del mismo el presente proveído, así mismo túrnese los autos con la C. encargada del Turno para que realice de nueva cuneta los oficios, edictos y exhorto, con los insertos necesarios para los efectos legales a que haya lugar .-NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.- DOY FE.-.-.-.CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-.-.-. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el apoderado legal de la persona moral actora, se le tiene devolviendo oficio y exhorto dirigido al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, oficio dirigido a la tesorería de gobierno de la Ciudad de México, así como dieciséis edictos y se aclara el proveído dictado con fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis en la parte conducente donde dice "...LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..." debiendo decir "...LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..." quedando intocado todo el demás contenido y formando parte del mismo el presente proveído, así mismo túrnese autos con la C. encargada del Archivo para que realice de nueva cuneta los oficios, edictos y exhorto, con los insertos necesarios para los efectos legales a que haya lugar .-NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.- DOY FE.-.-.-. CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - A sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora LAURA AMERIACA HUIZAR PICCO, como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de su contraria por no desahogar la vista que se le dio por auto de nueve de noviembre del presente año con el avalúo actualizado por el perito de la parte actora, por lo que se tiene por perdido su derecho que pudo ejercitar al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en DEPARTAMENTO NUMERO DOCE DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE CUATRO MANZANA TRES DEL CONJUNTO HABITACIONAL LA VELETA ACTUALMENTE SIN NUMERO DE LA CALLE SIN NOMBRE COLONIA LLANO DE LOS BAEZ EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico

"EL PAÍS". Sirve de base para el remate la cantidad de "TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.N. precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.- DOY FE.-.-.-.

Se convocan postores que se publicarán por DOS VECES en los Tableros de Avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno de LA Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "EL PAÍS".- NOTIFIQUESE.-CIUDAD DE MÉXICO 09 DE FEBRERO DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

1196.- 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

** SE CONVOCAN POSTORES **

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC México, S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en contra de Arturo Ramírez Martínez, expediente número 552/2011, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México ordeno lo siguiente:----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés social marcada con el número 1, del lote 55, de la manzana 50, que forma parte del conjunto urbano de tipo mixto, denominado Los Héroes de Tecámac II, Sección Jardines, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veinte de abril del año dos mil diecisiete, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el presente edicto, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.- Ciudad de México, a 10 de febrero de 2017.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

1197.- 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE.
EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP. 389/14.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de febrero del dos mil diecisiete emitido en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ALMAZAN FRAGOSO PATRICIA en contra de VELAZQUEZ CASTAÑO GEORGINA GERARDINA, con número de expediente 389/14, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las ONCE HORAS DEL VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN: DEPARTAMENTO 203 (DOSCIENTOS TRES) UBICADO EN AVENIDA TOLUCA, NUMERO 32 (TREINTA Y DOS), EDIFICIO 2 (DOS), ANTIGUA HACIENDA LA CONDESA HOY COLONIA LOMAS DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$692,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRONICA DE HOY".

Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de Avisos de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-Ciudad de México, a 17 de febrero del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARYCARMEN DELGADO VILLAGRAN.-RÚBRICA.

497-A1.- 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TEXTILES TREJOS & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.- Se hace de su conocimiento que MARLEN STEPHANIA ALCANTARA BARRERA como albacea de la sucesión de JOSE DEL CARMEN ALCANTARA RIVERA denunció a este juzgado bajo el número de expediente 691/2016 el juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO reclamando las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega delo bien inmueble arrendado consistente en la bodega ubicada en: AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO 39, COLONIA EL CHAMIZAL, CODIGO POSTAL 55270, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B) El pago de la cantidad de \$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de rentas vencidas. C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha nueve de septiembre del dos mil trece el C. JOSE DEL CARMEN ALCANTARA RIVERA en su carácter de arrendador celebro contrato de arrendamiento con la hoy demandada TEXTILES TREJOS & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V. respecto del bien inmueble antes descrito como se acredita con el contrato que se anexa al presente: 2.- En la cláusula tercera de dicho contrato se pactó el término de tres años a partir de la firma de dicho contrato: 3.- En la cláusula segunda y decima octava del contrato se pactó una renta mensual de \$100,000.00 (CIN MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.) pagaderos los días veinte a veinticinco de cada mes en el domicilio del arrendador; 4.- En la cláusula cuarta se estableció que el inmueble se utilizaría como bodega; 5.- Toda vez que la demandada se abstuvo de realizar e pago de rentas correspondientes a los meses de septiembre de dos mil trece a agosto de dos mil dieciséis, solicito la intervención del juzgado para que en el acto de la diligencia de emplazamiento requiera a la demandada acredite estar al corriente y en caso de no hacerlo prevenirlo para que en el plazo de sesenta días desocupe el inmueble arrendado, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo será lanzado a su costa.

Emplácese a TEXTILES TREJOS & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V. por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a TEXTILES TREJOS & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V. que debe presentarse dentro del término de TRENTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del uno de marzo de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNANDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

513-A1.- 23 marzo, 3 y 19 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 161/2017, relativo AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por IVONNE MORA MALVAES, en contra de SAIDEL SICARDO PERNAS, en el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, estado de México, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, y por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a SAIDEL SICARDO PERNAS, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por si, por apoderados o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndole además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación suscita de la demanda Inicial PRESTACIONES: ÚNICO la disolución del vínculo matrimonial de fecha nueve de junio del dos mil quince. Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de marzo de 2017.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO SANDOVAL VASQUEZ.-RÚBRICA.

230-B1.-23 marzo, 3 y19 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, S DE R. L. S.A. DE C.V. en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, señaló fecha para la celebración de la novena almoneda de remate, y se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Novena Almoneda de Remate y se ordenó notificar a los acreedores FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ Y MAXIMILIANO VELÁZQUEZ VALDEZ, para que comparecieran a la NOVENA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en autos, que se encuentra ubicado en Calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapatlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al Norte 10.00 metros con Calle Vicente Villada; al Sur 10.00 metros con Juan Pichardo; al Oriente 27.40 metros con fracción cinco (5), y al Poniente 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el libro uno (1), Sección uno (1), volumen 174, asiento 132 -559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSÉ CASAS PAVÓN, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,330,695.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), menos la deducción del diez sobre la cantidad de \$970,076.66 (NOVECIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que sirvió como base para la octava almoneda; lo que da la cantidad de \$872,310.06 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 06/100 M.N.) cantidad que servirá de remate para la novena almoneda; por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la entidad federativa y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Cítese a los acreedores FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ y MAXIMILIANO VELÁZQUEZ VALDEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en la población, mismos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días.

Cítese al acreedor BANCO MEXICANO SOMEX. S.N.C. BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. a través de su representante ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México.

Cítese a la acreedora ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia

Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. LOS QUE SE EXPIDEN A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1279.-28 marzo, 3 y 7 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

NOEMI NAVA DE LA O en su carácter de albacea de la señora MARIANA DE LA O JUAREZ y de VICENTE NAVA ORTEGA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1043/2016, JUICIO EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA USUCAPION POR INSCRIPCION DE LA POSESION, respecto del predio denominado "LA PALMA", ubicado en San Juan Evangelista, actualmente identificado como: predio ubicado en la calle Emiliano Carranza sin número, colonia Villas de Teotihuacán, Municipio de San Juan Teotihuacán de Arista Estado de México, que en fecha 20 de mayo de 1983, la de cujus MARIANA DE LA O JUAREZ en su carácter de compradora celebros con el señor C. ISIDRO DE LA O URBINA, contrato de compraventa, y que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 134.00 metros con linda con CALLE EMILIANO ZAPATA actualmente conocida como EMILIANO CARRANZA, COLONIAS VILLAS DE TEOTIHUACÁN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO TAMBIEN CONOCIDO COMO SAN JUAN TEOTIHUACAN DE ARISTA; AL SUR: 71.00 metros con linda con PANFILO AVENDAÑO ACTUALMENTE SEÑORA JULIANA ROMO AVENDAÑO, JOSE MENESES ACTUALMENTE SEÑORA TERESA MENESES Y ELEUTERIO SANTIAGO ACTUALMENTE VICTOR SANTIAGO GARCIA; AL ORIENTE: 88.00 metros con linda con NARCISO DE LA O ACTUALMENTE SEÑOR MARTIN REYES; AL PONIENTE: 102.00 metros linda con EUSEBIO MUCIÑO ACTUALMENTE SEÑOR CRISTOBAL MONCAYO MARTINEZ, Con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

555- A1.- 29 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

LUISA CARERA MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 208/2017, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble denominado "TULTEPETITLA" calidad temporal de los llamados de común repartimiento, ubicado en El BARRIO DE

IXTAPALCALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COYOTEPEC ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN CALLE ROSALES S/N DEL BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.20 metros y linda con CELESTINO CARERA MARTINEZ; AL SUR.- 13.20 metros y linda con CALLE ROSALES; AL ORIENTE.- 66.00 metros y linda con ANASTACIO MELITON MARTINEZ PINEDA; AL PONIENTE.-71.80 metros linda con JANET ORTEGA CARERA y VICTOR HUGO ORTEGA CARERA SUPERFICIE DE TERRENO.- 875.03 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Segundo Secretario Judicial, Licenciado Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica.

549-A1.- 29 marzo y 3 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 610/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA CRISTINA CAMARENA CHÁVEZ, sobre el inmueble denominado "CERRO DE ATLACO" ACTUALMENTE CERRADO ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO 16, COLONIA LAS COLONIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 19.34 METROS COLINDA CON MARÍA CRISTINA CAMARENA; AL SUR: EN 20.34 METROS, COLINDA CERRADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL ORIENTE: EN 20.37 METROS CON FRACCIONAMIENTO MAYORAZGOS; AL PONIENTE EN 20.41 METROS CON GUADALUPE CAMPOS ESPINO, (ACTUALMENTE J. ISABEL SÁNCHEZ CRUZ), con una superficie de 403.84 METROS CUADRADOS. Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de treinta de agosto de dos mil dieciséis, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden día tres días del mes octubre de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.- RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil dieciséis.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.- RÚBRICA.

570-A1.- 29 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 779/2016, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPION),

promovido por los señores JUANA RAMIREZ COLIN Y MARCELA GUZMAN RAMIREZ, en el que por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de edictos, respecto del bien inmueble ubicado: EN RIO SAN JAVIER NUMERO S/N, COLONIA ATIZAPAN CENTRO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 676.43 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 21.50 metros colinda con calle Río San Javier, AL SUR.- En 18.00 metros con lote del Señor José Barrera, AL ORIENTE.- En 31.00 metros con Alicia Escobar Cruz, Rodrigo Cisneros Chávez, AL PONIENTE.- En 37.50 metros con Heriberto Rocha Cisneros Virginia y Refugio Herrera Naranjo; ordenándose para su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación en la Entidad y GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias.

Se expide el presente a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YAZMIN BALDERAS TORRES.- RÚBRICA.

571-A1.- 29 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

CONTRERAS PAZ DULCE MARÍA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 237/2017, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN), respecto DEL INMUEBLE identificado como: PRIVADA MARTIRES DE TLAHELLOCO, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE TLALMIMINOLPAN, DEL PARAJE DE TLALMENALCA, EN LA COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CALLE MARTIRES DE TLAHELLOCO, EN EL BARRIO DE TLAMIMINOLPAN, DEL PARAJE DE TLALMENALCA, EN LA COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 20.05 METROS Y LINDA CON JESÚS MAQUEDA BARRERA.

AL SUR: EN 19.10 METROS Y LINDA CON JOSÉ PAULINO LUIS CUEVAS PORTUGUEZ Y PRIVADA MARTIRES DE TLAHELLOCO.

AL ORIENTE: EN 16.00 METROS Y LINDA CON JESÚS RAMÍREZ CANO.

AL PONIENTE: EN 16.00 METROS Y LINDA CON SEVERIANO HÉCTOR FLORES EUSEBIO Y FÉLIX MAQUEDA MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 313.20 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós (22) días de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

562-A1.- 29 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, por su propio derecho, promueve un procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, radicado con el expediente 171/17, Para efecto de acreditar en los términos del Artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente Procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietaria. Manifestando que en fecha Trece de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor BERNARDO SANCHEZ RODEA, el Inmueble denominado "SAN CARLOS", Ubicado en Lote de Terreno Núm. 6, Manzana s/n, de Camino sin nombre, Actualmente Avenida Universidad Hispanoamericana, Colonia Guadalupe Victoria Estado de México, con una superficie de 1986.73 mts. cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58.134 MTS y colinda con PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, AL SUR: 57.72 MTS y colinda con PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, AL ORIENTE: 34.31 MTS y colinda con PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, AL PONIENTE: 34.31 MTS colinda con Camino sin nombre hoy Avenida Universidad Hispanoamericana, señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a Nombre de Persona Alguna en El Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a ejido, ni afecta patrimonio municipal acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACIÓN.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del siete de marzo de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.
1304.- 29 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 202/2017 el juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO: QUE VENGO A SOLICITAR respecto del bien inmueble marcado como CAMINO SN. GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO HOY AVENIDA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EN LOTE DE TERRENO NUMERO 3, MANZANA S/N, PREDIO DENOMINADO "SAN CARLOS I" con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 56.90 MTS, AL SUR: 56.48 MTS linda con PROPIEDAD PARTICULAR ANTERIORMENTE, HOY PROPIEDAD DEL SEÑOR PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER UBICADO EN CALLE NORTE 15 No. 97, FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, AL ORIENTE: en 36.06 MTS y linda con CALLE NORTE 15 No. 97 FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, AL PONIENTE: en 35.06 MTS linda con CAMINO SN. ANTERIORMENTE HOY AVENIDA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA, con una superficie de 1,986.69 mts. cuadrados, 2) mi posesión deriva de la transmisión

que hizo el señor BERNARDO SANCHEZ RODEA en un contrato de compra y venta el día 13 de Julio de 1998 3) con una clave catastral 0940900243000000 4) el terreno se menciona no se encuentra inscrito al registro público de la propiedad 5) así mismo agrego una certificación del estado actual en que se encuentra el predio de mi propiedad 6) agrego un croquis descriptivo de localización respecto del inmueble de mi propiedad 7) anexo la constancia expedida por el comisario ejidal, de donde se desprende que el predio de la propiedad no corresponde a ejido y no afecta el patrimonio municipal.

PUBLÍQUESE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

1305.- 29 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 480/2017, la señora MAXIMINA CRUZ ZAMORA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Palmillas, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: en dos líneas, la primera de 18.10 metros y la segunda de 7.15 metros, colindan con Francisco Cruz Figueroa; AL SURESTE: 31.00 metros, colinda con Francisca Tapia Crisóstomo; AL SUROESTE: en dos líneas, la primera de 2.10 metros y la segunda de 4.80 metros, colindan con camino; AL OESTE: en dos líneas, la primera de 23.00 metros y la segunda de 3.52 metros, colindan con camino y AL NOROESTE: 18.20 metros, colinda con carretera; con una superficie total de 676.11 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, 24 de Marzo de dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de Marzo de 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

1306.- 29 marzo y 3 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCÓYOTL - LA PAZ
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 1828/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR SERGIO MARTÍNEZ ARRIETA, EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, Y POR AUTO DE VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, (2016), SE ORDENÓ EDICTOS: RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "AMELTIPAC" UBICADO EN CALLE PORFIRIO DÍAZ. NUMERO 06, COLONIA LOS REYES, ACAQUILPAN. MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO,

CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: MIDE 31.00 METROS, COLINDA CON LEÓN ORTIZ ÁVILA, AL SUR: MIDE 31.00 METROS, COLINDA CON MARGARITA MUÑOZ CHIRINO, AL ORIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CALLE PORFIRIO DÍAZ, Y AL PONIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE NEYRA HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 310.00 METROS CUADRADOS. HECHOS: 1.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE DESDE HACE MAS DE VEINTE AÑOS DETENTA LA POSESIÓN, ES DECIR DESDE EL DIA 03 DE AGOSTO DEL 1985, QUE LE FUE VENDIDO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA POR LA SEÑORA PÁNFILA ARRIETA RAMÍREZ, EL PREDIO EN REFERENCIA EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PORFIRIO DÍAZ. NUMERO 06, COLONIA LOS REYES, ACAQUILPAN. MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL VIENE POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE MANERA PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA QUE OPERA A SU FAVOR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO HECHO 2.- EL INMUEBLE TIENE LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y COLINDANTES ANTES REFERIDOS. HECHO 3.- EL INMUEBLE DESCRITO CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES, SEGÚN SE JUSTIFICA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, QUE LE FUE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, EL CUAL DETENTA DE MANERA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, CONDICIONES Y REQUISITOS QUE LA LEY ESTABLECE PARA PRESCRIBIR, HECHO 4.- A FIN DE PODER JUSTIFICAR LA POSESIÓN QUE DETENTA, OFRECE PRUEBAS Y LOS TESTIGOS PATRICIA BAUTISTA FLORES, MARIANA MARTÍNEZ BAUTISTA Y JOSÉ OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PROMOVRIENDO LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PARA EFECTO DE INMATRICULAR EL MULTICITADO PREDIO. Y ADMITIDAS LAS DILIGENCIAS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN LA PAZ, MÉXICO, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de Febrero de 2017.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.- RÚBRICA.
244-B1.- 29 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUILLERMO GUADALUPE MARTÍNEZ TOVAR, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 146/2017 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO "EL CALVARIO" SITO CERRADA DOS DE MARZO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: MIDE 54.69 CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS Y LINDA CON ELISA PERALTA DE MADRID.

1ER. SUR: MIDE 19.40 M. DIECINUEVE PUNTO CUARENTA METROS Y LINDA CON RAÚL HERNÁNDEZ A.

2DO. SUR: MIDE 8.00 M. OCHO METROS Y LINDA CON CERRADA DOS DE MARZO.

3ER. SUR: MIDE 12.40 M. DOCE PUNTO CUARENTA METROS Y LINDA CON JULIA VELÁZQUEZ GRANADOS.

4TO. SUR: MIDE 15.25 M. QUINCE PUNTO VEINTICINCO METROS Y LINDA CON JULIA VELAZQUEZ GRANADOS.

AL ORIENTE: MIDE 20.56 M. VEINTE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS Y LINDA CON SILVIA ZARATE AMBRIZ.

AL PONIENTE: MIDE 18.80 M. DIECIOCHO PUNTO OCHENTA METROS Y LINDA CON SERGIO DELGADO LEZAMA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 1,084.41 metros cuadrados (MIL OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto del trece de febrero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1293.- 29 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

PRISCILIANO SUAREZ OLIVIER, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1297/2016, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO "XACOPINCA", ANTERIORMENTE CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE AVENIDA DE LOS PARAJES, SIN NÚMERO, COLONIA XACOPINCA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.27 (SETENTA Y SIETE METROS Y VEINTISIETE CENTIMETROS) y linda con GUILLERMO OLIVIER SANCHEZ; AL SUR.- 44.46 (CUARENTA Y CUATRO METROS Y CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS y linda con ICEL URBAN SOLANO; AL ORIENTE.- 38.85 (TREINTA Y OCHO METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS) y linda con AVENIDA DE LOS PARAJES; AL PONIENTE.- 60.6 (sesenta metros y seis centímetros) y linda con ALBERTO RODRIGUEZ SOLANO; SUPERFICIE TOTAL.- 3,363.15 metros cuadrados (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expide a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.-DOY FE

En cumplimiento a los autos de fecha dieciséis y veinticuatro de noviembre y del dos mil dieciséis, Licenciado Juan Luis Nolasco López.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

1295.- 29 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SILVIA ZARATE AMBRIZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1450/2016, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "EL CALVARIO", SITO EN CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- en 51.53 M. (CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS) Y LINDA CON ELISA PERALTA DE MADRID.

AL SUR.- en 51.26 M. (CINCUENTA Y UNO PUNTO VEINTISEIS METROS) Y LINDA CON JULIA VELAZQUEZ GRANADOS, MA. LUISA ROSAS OVIEDO Y JOSE GUADALUPE ARELLANO.

AL ORIENTE.- en 21.64 M. (VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS) Y LINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ.

AL PONIENTE.- en 20.56 M. (VEINTE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS) Y LINDA CON GUILLERMO GUADALUPE MARTÍNEZ TOVAR.

Con una superficie total de 1,084.41 M2 (MIL OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo. Se expiden en fecha dieciséis (16) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: SEIS (06) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

1294.- 29 marzo y 3 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 14340/72/2017, El o la (los) C. MAGDALENA SANCHEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 57.24 metros y colinda con José Everardo Mateo Salgado; AL SUR: 56.62 metros y colinda con José Trinidad Esquivel Caballero; AL ORIENTE: 165.88 metros y colinda con José Tomas Lázaro Cruz; AL PONIENTE: 171.20 metros y colinda con Anita Lara Núñez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 9,458.90 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- IXTLAHUACA, Estado de México a 15 de MARZO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

1233.- 24, 29 marzo y 3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 425327/150/2016, El o la (los) C. HILDA DIAZ BANDERA, ALBACEA EN LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL C. ALEJANDRO CIRO FLORES GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE AURELIO ZUÑIGA O PRIVADA DE PINO SUAREZ S/N, BARRIO DE ZOPILOCALCO Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte una línea de: 16.30 METROS con CALLE AURELIO ZUÑIGA O PRIVADA DE PINO SUAREZ, Al Sur una línea de: 16.30 METROS con SALVADOR DIAZ GUZMAN, Al Oriente en: 23.20 METROS con PROPIEDAD DE ENRIQUE GARCIA GALICIA, Al Poniente en: 22.50 METROS con PROPIEDAD DE SALVADOR DIAZ G. Con una superficie aproximada de: 372.46 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 24 de Febrero del 2017.-

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1232.-24, 29 marzo y 3 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 421103/107/2016, El o la (los) C. RAFAEL MORAN JIMÉNEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA DE INDEPENDENCIA S/N SAN SALVADOR TIZATLALLI, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 15.0 MTS. con GIL JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Al Sur: 15.0 MTS. con MARÍA DEL CARMEN VALDEZ REYEZ, Al Oriente: 17.0 MTS. con CAROLINA ARCOS MARTÍNEZ, Al Poniente: 17.0 MTS. con PRIVADA DE INDEPENDENCIA. Con una superficie aproximada de: 255.00 MTS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 13 de marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1225.-24, 29 marzo y 3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 187957/191/2016, El C. NORMA ANGELICA MORALES ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "POPOTAL" el que se encuentra ubicado en el Barrio de la Asunción Cuarta Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.05 mts y linda con camino sin nombre, Al Norte: 3.90 mts y linda con barranca, Al Noreste: 35.70 mts y linda con camino si nombre, Al Noroeste: 3.63 mts y linda con barranca, Al Noroeste: 19.40 mts y linda con barranca, Al Noroeste: 60.90 mts y linda con barranca, Al Poniente: 57.00 mts y linda con barranca, Al Noroeste: 67.25 mts y linda con barranca, Al Suroeste: 49.90 mts y linda con barranca, Al Suroeste: 60.30 mts y linda con barranca, Al Sureste: 54.30 mts y linda con Julio Galindez López, Al Sureste: 215.24 mts y linda con Julio Galindez López. Con una superficie aproximada de: 16,174.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

245-B1.- 29 marzo, 3 y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 423959/118/2016, El o la (los) C. ROBERTO ALEJANDRO CORRAL ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en KILÓMETRO 1.0 ANTIGUA CARRETERA A VALLE DE BRAVO SAN FRANCISCO TLALCICALCALPAN, Municipio de ALMOLOYA DE JUÁREZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 18.30 MTS. COLINDA con ANTIGUA CARRETERA A VALLE DE BRAVO, Al Sur: 18.84 MTS. COLINDA con INÉS CARRANZA GALICIA, Al Oriente: 68.82 MTS. COLINDA con CATALINA ÁLVAREZ OROZCO, Al Poniente: 65.87 MTS. COLINDA con ROGELIO TINOCO GARCÍA. Con una superficie aproximada de: 1,243.095 METROS CUADRADOS (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 13 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1308.-29 marzo, 3 y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 183971/161/2016, El o la (los) C. ROMAN DE JESUS MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "XALTIPAC", EL BO. DE SAN LORENZO CHIMALCO, MARCADO CON EL No. DE LOTE 4 DE LA MANZANA 7, ACTUALMENTE CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 7 LOTE 4, BARRIO XALTIPAC, LOCALIDAD SAN LORENZO CHIMALCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON

PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 10.00 MTS. C. PRIVADA DE POR MEDIO; AL ORIENTE: 13.19 MTS. CON PREDIO No. 3; AL PONIENTE: 13.19 MTS. CON PREDIO No. 5; Con una superficie aproximada de: 131.90 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 17 de 02 del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1303.- 29 marzo, 3 y 6 abril.

No. DE EXPEDIENTE 183970/160/2016, El o la (los) C. AMPARO ANTONIA JUAREZ ARENAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "YETICA", SITUADO EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA 02-A, BARRIO SAN LORENZO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 09.30 MTS. CON EL SR. ESTEBAN OSORIO; AL SUR: 08.50 MTS. CON CALLE PROLONGACION JUAN ESCUTIA; AL ORIENTE: 10.40 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 10.50 MTS. CON SR. RAFAEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ; Con una superficie aproximada de: 90.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 17 de 02 del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1303.- 29 marzo, 3 y 6 abril.

No. DE EXPEDIENTE 183969/159/2016, El o la (los) C. VIRGINIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO NÚMERO 2 DE LA MANZANA NÚMERO UNICA DE LA CALLE VICENTE SUAREZ DE CERRO DE LAS PALOMAS SAN LORENZO, ACTUALMENTE CALLE VICENTE SUAREZ LOTE 2, MANZANA UNICA COLONIA SAN LORENZO PARTE ALTA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: 20.00 MTS. AL NORTE: CON LOTE PARTICULAR; 20.00 MTS. AL SUR: CON JOSHER WILLIAM; 10.00 MTS. AL ORIENTE: CON JAVIER TOLEDO MEDINA; 10.00 MTS. AL PONIENTE: CON CALLE VICENTE SUAREZ; Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 17 de 02 del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1303.- 29 marzo, 3 y 6 abril.

No. DE EXPEDIENTE 183968/158/2016, El o la (los) C. MANUEL OLVERA ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MONTE

SINAI MANZANA 39, LOTE 21 DE LA COLONIA CERRO DE LAS PALOMAS, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: 14.00 MTS. CON ROSA DURAN AREOLA; AL ORIENTE: 08.60 MTS. CON CALLE MONTE SINAI; AL PONIENTE: 08.60 MTS. CON MELECIO JULIAN CRUZ; Con una superficie aproximada de: 120.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 17 de 02 del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1303.- 29 marzo, 3 y 6 abril.

No. DE EXPEDIENTE 183964/154/2016, El o la (los) C. ENRIQUE JOSE LUIS PLATON GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TEPENEPANTLA", UBICADO EN CALLE TULIPAN MZ. 10, LT. 32, COLONIA TEPENEPANTLA Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE TULIPAN; Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 17 de 02 del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1303.- 29 marzo, 3 y 6 abril.

No. DE EXPEDIENTE 183943/133/2016, El o la (los) C. YOLANDA LOPEZ ESPINOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "BIENES COMUNALES", CALLE IZACAR LOTE 14 MANZANA 18 COLONIA ISRAEL SAN AGUSTIN ATLAPULCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 15; AL SUR: 15.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 13; AL ORIENTE: 08.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 05; AL PONIENTE: 08.00 MTS. Y LINDA CON CALLE IZACAR; Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 17 de 02 del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1303.- 29 marzo, 3 y 6 abril.

No. DE EXPEDIENTE 183942/132/2016, El o la (los) C. JORGE QUIROZ ARELLANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PARRAL,

MANZANA 7 LOTE 5 JARDINES DE SAN AGUSTIN Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE No. 4; AL SUR: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE No. 6; AL ORIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON LOTE No. 36; AL PONIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON CALLE PARRAL; Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 17 de 02 del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1303.- 29 marzo, 3 y 6 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 183941/131/2016, El o la (los) C. GREGORIO IRINEO HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TEPENEPANTLA" NUMERO 32 DE LA MANZANA 1, UBICADO EN SAN AGUSTIN ATLAPULCO, ACTUALMENTE CALLE OLIVOS, MANZANA 01 LOTE 32, COLONIA COPALERA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.25 METROS. Y COLINDA CON LOTE 33; AL SUR: 16.15 METROS. Y COLINDA CON LOTE 31; AL ORIENTE: 8.00 METROS. Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 8.00 METROS. Y COLINDA CON LOTE 3; Con una superficie aproximada de: 129.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 17 de 02 del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1303.- 29 marzo, 3 y 6 abril.

No. DE EXPEDIENTE 183972/162/2016, El o la (los) C. EMIGDIO CHAVEZ ZARMIENTO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TLANELUCA", EL BARRIO DE SAN LORENZO CHIMALCO, ACTUALMENTE CALLE CANARIOS SIN NÚMERO, COLONIA CERRO DE LAS PALOMAS, SAN LORENZO CHIMALCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS. ABUNDIA VILLALBA; AL SUR: 18.00 MTS. CON ANTONIO BUENDIA; AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CANARIOS; Con una superficie aproximada de: 126.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 17 de 02 del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1303.- 29 marzo, 3 y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 69304 SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 954 NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, FOLIOS CERO CINCUENTA Y SEIS AL CERO CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE LLEVO A CABO LA INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DEL SEÑOR REYNALDO ROBLES MARTÍNEZ A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARÍA CRISTINA CARDOSO BOBADILLA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE POR SU PROPIO DERECHO, REYNALDO ROBLES CARDOSO, CLAUDIA ELENA ROBLES CARDOSO Y DULCE MARÍA ROBLES CARDOSO, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MEX., A 15 DE MARZO DEL 2017.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.

1223.- 23 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 34,855 de fecha 23 de Febrero de 2017, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PORFIRIO PINEDA SALGADO, a solicitud de la señora LUCILA AGUIRRE HERNÁNDEZ como cónyuge supérstite y los señores JORGE PINEDA AGUIRRE, JOSÉ CRUZ PINEDA AGUIRRE, CARLOS PINEDA AGUIRRE, JESÚS PINEDA AGUIRRE, MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA AGUIRRE, MARIO PINEDA AGUIRRE, ANA ELOISA PINEDA AGUIRRE, ÁNGEL LUIS PINEDA AGUIRRE, SONIA RAQUEL PINEDA AGUIRRE y ROGELIO PINEDA AGUIRRE en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión, quienes declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 08 de Marzo de 2017.

LIC. ABRIL NÁPOLES NAVARRETE.-RÚBRICA.
Notaria Pública Interina No. 17
del Estado de México.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

511-A1.- 23 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARZO 06 '2017

Que por escritura número TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, de fecha VEINTIOCHO de FEBRERO del año DOS MIL DIECISIETE, otorgada en el protocolo del Licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público Número Cuarenta Y Dos Del Estado De México, se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor TOMAS CARBAJAL PUNTOS, que otorgan los señores MARÍA ARACELI CARBAJAL LÓPEZ quien también acostumbra utilizar el nombre de ARACELI CARBAJAL LÓPEZ, TOMAS CARBAJAL LÓPEZ, ARTURO CARBAJAL LÓPEZ Y MARÍA ANGÉLICA CARBAJAL LÓPEZ quien también acostumbra utilizar el nombre de ANGÉLICA CARBAJAL LÓPEZ, en su carácter de herederos universales, la primera en su carácter de albacea y los señores JUAN MANUEL MÁRQUEZ SAAVEDRA y MA. DEL CARMEN DE LA CRUZ CAMPUZANO quien también acostumbra utilizar el nombre de CARMELA DE LA CRUZ CAMPUZANO en su carácter de legatarios, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

Licenciado FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA

Notario Público número CUARENTA Y DOS
del ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

229-B1.- 23 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública
Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 30,858, otorgada ante mí el día 28 de febrero de 2017, la señora ROSA MATILDE EZQUERRA SEDANO, en su carácter de Única y Universal Heredera y además como Albacea, RADICO Y ACEPTO iniciar en la Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de su esposo el señor MANUEL CARSELLE LACORT, aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, que le fue conferido por el autor de la presente sucesión, por lo que manifestó que procederá a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de febrero de 2017.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NO. 33
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

518-A1.- 23 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública
Número Treinta y Tres del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **30,816**, otorgada ante mí el día **3 de febrero de 2017**, los señores **LUIS BUENDIA ROBLES, ANA LUISA, ENRIQUE y MARIA DEL ROSARIO**, los tres últimos de apellidos **BUENDIA DIAZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y descendientes en primer grado con la autora de la presente sucesión, respectivamente, **RADICARON Y ACEPTARON INICIAR** en la notaría a mi cargo el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIA DEL ROSARIO DIAZ CUEVAS**, quien utilizaba indistintamente el nombre de **MARIA DEL ROSARIO DIAZ**, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les pudieran llegar a corresponder y en su caso, reconocer sus derechos y aceptar y garantizar los cargos que les correspondan desempeñar.

Para ser publicado dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 de febrero de 2017.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MÉXICO.

518-A1.-23 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública
Número Treinta y Tres del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **30,891**, otorgada ante mí el día **9 de marzo de 2017**, los señores **LUIS GUILLERMO, ANA VICTORIA, JUAN CARLOS y ADRIANA**, todos de apellidos **LIMON GARDUÑO**, en su carácter de Unicos y Universales Herederos, y el primero de ellos como Albacea, **RADICARON Y ACEPTARON** iniciar en la Notaría a mi cargo la **Sucesión Intestamentaria a Bienes** de su padre el señor **LUIS GUILLERMO LIMON LIMON**, aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, que les fue conferido por el autor de la presente sucesión, por lo que manifestaron que procederán a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para ser publicado dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de marzo de 2017.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MÉXICO.

519-A1.-23 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **34, 853** de fecha 22 de Febrero de 2017, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA TERESA VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, a solicitud de las señoras **LILIA PÉREZ VÁZQUEZ y MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ** en su carácter de hijas de la autora de la presente sucesión, quienes declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas que acreditan el entroncamiento familiar de las comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 08 de Marzo de 2017.

LIC. ABRIL NÁPOLES NAVARRETE.-RÚBRICA.

Notaría Pública Interina No. 17
del Estado de México

512-A1.-23 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 13 DE MARZO DEL AÑO 2017.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **2174** DE FECHA **NUEVE DE MARZO** DEL AÑO **2017**, PASADA ANTE MÍ, LOS SEÑORES **JOVITA RUIZ GOMEZ, JOSE JUAN AYALA RUIZ y BENJAMIN AYALA RUIZ**, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CONCUBINA Y LOS DEMÁS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, **RADICARON** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ AYALA AGUILAR** MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULIN.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

516-A1.- 23 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública No. 32,457, Volumen DLXXVII, de fecha 10 de octubre del 2016, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de PABLO ARGUETA OBREGÓN a solicitud de TERESA AMARO DELGADO, GABRIEL ARGUETA AMARO, JAIME ARGUETA AMARO, ARACELI ARGUETA AMARO, PABLO ARGUETA AMARO, SALVADOR ARGUETA AMARO, RAFAEL ARGUETA AMARO, TERESA ARGUETA AMARO y LILIANA ARGUETA AMARO, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta.-----

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 15 de marzo del 2017.

LIC. NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO
31-C1.-22 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública No. 32,633, Volumen DLXXIII, de fecha 18 de noviembre del 2016, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARÍA DEL SOCORRO MENDOZA CÁRDENAS a solicitud de GILBERTO MONROY VÉLEZ, MARTÍN GILBERTO MONROY MENDOZA, ROXANA MONROY MENDOZA y CLAUDIA MONROY MENDOZA, el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta.-----

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 15 de marzo del 2017.

LIC. NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.
32-C1.- 22 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Publica número 32,736, Volumen DLXXVI, de fecha 13 de diciembre del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUAN PEDRAZA a solicitud de EUFEMIO PEDRAZA CRUZ y AGUSTIN PEDRAZA CRUZ, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 2 de marzo del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y
TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

33-C1.- 22 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura **18442** (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y dos) volumen **242** (doscientos cuarenta y dos) de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, se radicó en esta Notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes de **ANTONIO HERNÁNDEZ MARQUEZ**; a petición de **ALICIA BARCENAS ALVAREZ, AZUCENA HERNÁNDEZ BARCENAS, CAROLINA HERNÁNDEZ BARCENAS, ANTONIO HERNÁNDEZ BARCENAS** y **REBECA HERNÁNDEZ BARCENAS**, quienes acreditaron el parentesco con el de cujus con las partidas correspondientes, y expresaron su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad y no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO

1187.-22 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 49,908, del volumen 1,041, de fecha tres de marzo del año dos mil diecisiete, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores señora BLANCA NIEVES JAIMES ZAGAL, quien también utilizaba su nombre como BLANCA JAIMES ZAGAL y el señor JOB CEBALLOS LARA, promovida por los señores ISRAEL CEBALLOS JAIMES, ALEJANDRA CEBALLOS JAIMES y FRANCISCO JAVIER CEBALLOS JAIMES, en su calidad de presuntos herederos intestamentarios, así como el repudio de la masa hereditaria que otorga dentro de la misma escritura el señor ISRAEL CEBALLOS JAIMES.

Tenancingo, Méx., a 06 de marzo del 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1220.- 23 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se RADICA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA GEORGINA HERNANDEZ VARELA, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E .

LIC. JAIME REZA ARANA.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 53.

520-A1.- 23 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 30,517, otorgada ante mí el día 20 de octubre de 2016., la señora CLAUDIA GONZALEZ MUNIVE, en su carácter de Única y Universal Heredera y además como Albacea, RADICO Y ACEPTO iniciar en la Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora LUCIA EDITH MUNIVE GONZALEZ, quien también utilizaba el nombre de LUCIA MUNIVE GONZALEZ, aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, mismo que le fue conferido por la autora de la presente sucesión, por lo que manifestó que procederá a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituye, el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de febrero de 2017.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.- RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NO. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

518-A1.- 23 marzo y 3 abril.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CARMELO HERNANDEZ OLIVER, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 21 Volumen 17 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1960, mediante trámite de folio: 194.-

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE**, ANTE EL LICENCIADO JORGE VERGARA GONZALEZ, NOTARIO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE “FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS. S. DE R. L,” EN SU CARÁCTER DE GERENTES GENERALES DE LA MISMA, ANTE MI COMPARECIERON LOS SEÑORES SAUL LEVIN LEVIN Y CARLOS BASS Y DIJERON:... QUEDE REGISTRADO EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “GRANJAS SAN CRISTOBAL”, CONSTA EL PLANO QUE EXHIBEN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL “COMITÉ ESPECIAL PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE OBRAS DE COMUNICACIONES Y URBANIZACIONES DEL VALLE DE MEXICO” Y POR EL “COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS” Y APROBADO PARA SU EJECUCION POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.-UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, CONSTA DE 18 MANZANAS, CADA UNA DE LAS CUALES COMPRENDE LOTES NUMERADOS PROGRESIVAMENTE. ESTAS MANZANAS EN SU CONJUNTO ARROJAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 16 HECTAREAS Y 6,158.50 SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, PUES LOS METROS RESTANTES DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO QUE INTEGRAN, QUEDARON DESTINADOS A CALLES Y SERVICIOS DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “GRANJAS SAN CRISTOBAL”, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 07, MANZANA 16, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 6 DE LA MISMA MANZANA.-
AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 8 DE LA MISMA MANZANA.-
AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 26 DE LA MISMA MANZANA.-
AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE M-16 Y M-15.-
SUPERFICIE DE: 200.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 17 de marzo del 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

553-A1.- 29 marzo, 3 y 6 abril.

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. GUILLERMO DE JESUS FERNANDEZ BARRAGAN, POR SU PROPIO DERECHO EN SU CARACTER DE ALBACEA INSTITUIDO EN LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUCILA BARRAGAN DE FERNANDEZ Y TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO FERNANDEZ GUTIERREZ, SOLICITA LA REPOSICION DEL ASIENTO NUMERO 109, VOLUMEN 1, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 24 DE JULIO DE 1971, EN EL QUE CONSTA INSCRITA EL ACTA NUMERO 6,136 DEL VOLUMEN CIV DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PUBLICO POR RECEPTORIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA ASOCIACION CIVIL "PATRONATO DE ASISTENCIA A LA ANCIANIDAD DESVALIDA", A.C., REPRESENTADA POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES LICENCIADO PABLO SAENZ SAENZ Y DOCTOR RAUL NAVARRO VALLEJO, COMO VENDEDORA Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR EDUARDO FERNANDEZ GUTIERREZ Y LA SEÑORA LUCILA BARRAGAN DE FERNANDEZ. QUIENES COMPREN PRO-INDIVISO Y POR PARTES IGUALES, EL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO EN LA CALZADA DE GUADALUPE, SIN NUMERO DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIEZ METROS, CON CALZADA DE GUADALUPE, AL SUR, EN DIEZ METROS, CON FRANCISCO JAVIER NACHAIN VARGAS; AL ORIENTE, EN CUARENTA Y TRES METROS VEINTICINCO CENTIMETROS, CON BENEDICTA BALDOR DE REGATO Y MANUEL MACHAIN VARGAS, Y AL PONIENTE, EN CUARENTA Y TRES METROS VEINTICINCO CENTIMETROS, CON CALLE PORFIRIO DIAZ. CON UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 7 DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA MARIA JOSE GALICIA PALACIOS, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADOD E MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.-CUAUTITLÁN A 10 DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO****LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

551-A1.-29, marzo, 3 y 6 abril.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. MANUELA ARIAS OLVERA, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1842.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 10, MANZANA 531, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 26.51 MTS. CON LOTE 9.-

AL SUR: 26.51 MTS. CON LOTE 11.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 34.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CAMINO CENTRAL.-

SUPERFICIE DE: 185.57 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de noviembre del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.